2025060170765
Fecha Radicado: 2025-05-14 08:12:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/05/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

4. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del tres de enero de 2025. el señor Gobernador ordenó “Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales y contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios de Despacho misionales y de apoyo transversal”.

5. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en **“**Articular acciones para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia”.

6. Que el proyecto “Articular acciones para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia”, potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, deja constancia de la conveniencia de articular acciones en esta ocasión con el municipio de Chigorodó, en la medida en que pretende el fortalecimiento de los cultivos de maracuyá de 30 productores beneficiarios, mediante la entrega de plántulas para resiembra, insumos agrícolas para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo, acompañamiento técnico en la formulación del plan de nutrición y correcto uso de los demás insumos agrícolas, así como una (1) escuela de campo conformada por cuatro (4) talleres con temas de manejo agronómico.

7. Que el Departamento de Antioquia y el Municipio de Chigorodó, son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política consisten en, “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”.

8. Que el Municipio de Chigorodó cuenta con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de convenios con objetos similares, con entidades del sector público y privado.

9. Que el Municipio de Chigorodó cuenta con la experticia e idoneidad requeridas para brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

10. Que este convenio se celebra con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, convenio interadministrativo, el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, sus decretos reglamentarios y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

11. El valor total del convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($154.801.520).** El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico aporta en efectivo **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/L ($104.050.716).** Aporte que corresponde al 67% del valor total del convenio. El municipio de Chigorodó aporta **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($50.750.804),** equivalentes al **33%** del valor total del proyecto, discriminados así: en efectivo **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 31.080.804)** y en recursos en especie **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. ($19.670.000).**

12. Que, en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Desarrollo Económico, del 23 de abril de 2025, se aprobó el proceso, según consta en acta No 10.

13. Que el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia, mediante acta No. 21 del 30 de abril de 2025, verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(14/05/2025)

14. Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II, con el número de estudio previo **16518** y allí mismo se evidenciarán las condiciones que se exigirán al conveniante.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del asociado mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio Chigorodó, entidad que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el proyecto bajo la legislación vigente, cuyo objeto es: "Articular acciones para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia". El convenio interadministrativo, tendrá un plazo de siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 14/05/2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitaria	Catalina García C	13/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				